COMISIÓN de CERTIFICACIÓN BIOQUIMICA – Filial Tucumán
COCERBIN-TUCUMÁN

COCERBIN - Tucumán es una Comisión Certificadora creada por Convenio entre Colegio de Bioquímicos de Tucumán. Facultad de Bioquímica Química y Farmacia - Universidad Nacional de Tucumán (UNT) y Sistema Provincial de Salud de Tucumán. Por Resolución Nº 363/SPS de fecha 27 de Agosto de 2015 se constituye como un organismo consultivo de carácter intersectorial, con participación igualitaria de las partes. Tiene por objeto organizar y establecer las gestiones técnico-administrativas necesarias para el funcionamiento del Programa de la Comisión Certificadora Bioquímica Nacional (COCERBIN). Como Ente Certificador Primario, solicita el aval a nivel nacional de los Certificados y Recertificados de Actualización Bioquímica, que otorgare en el cumplimiento de su función.

FUNDAMENTACIÓN

En atención a que la carrera de Bioquímica ha sido incorporada al listado de las profesiones que desarrollan una actividad con riesgos para la salud de los habitantes art. 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521/02, el graduado que está ejerciendo su profesión, deberá mantener actualizado sus conocimientos a través de un programa de Educación Continua a fin de obtener la Certificación o Recertificación de Actualización del Ejercicio de la Profesión.

OBJETIVOS

Evaluar la actualización académico – científica y el trabajo profesional del interesado en certificar y re-certificar.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo de COCERBIN - Tucumán estará compuesto por seis miembros titulares, a saber: dos representantes del Colegio de Bioquímicos de Tucumán (Ley 5482), dos representantes de la Facultad de Bioquímica Química y Farmacia Universidad Nacional de Tucumán y dos representantes del Sistema Provincial de Salud de Tucumán. Los integrantes serán designados por cada Institución y tendrán dos años de permanencia en sus funciones, pudiendo ser renovada su designación. Su nombramiento no genera estabilidad, pudiendo ser removidos del cargo en cualquier momento por la institución que los designó.

Para mejor funcionamiento, entre sus miembros se elegirá un Presidente y un Secretario. El Presidente será el representante legal de la Comisión Certificadora de los Bioquímicos de Tucumán, debiendo actuar conforme a las decisiones que adopten por votación los miembros del organismo. El Secretario tendrá la obligación de llevar las actas de las reuniones de la Comisión. El libro de actas quedará al resguardo, al igual que toda la documentación obrante del proceso de certificación y recertificación en el Colegio de Bioquímicos de Tucumán.

CONCERBIN - Tucumán sesionará siempre con voz y voto de sus integrantes y en todos los casos las resoluciones se tomarán por la simple mayoría, asegurando la participación de las tres instituciones.

DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN, RECERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Una vez que el Ente Certificador Primario: COCERBIN-Tucumán, evalúe y apruebe los antecedentes presentados por los postulantes, la nómina de los profesionales a certificar o recertificar será elevada al COCERBIN. Para el cumplimiento de su objetivo, la Comisión Certificadora de Bioquímicos podrá celebrar convenios de articulación y/o cooperación con la Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina (CUBRA), Unidades Académicas o Científicas u otros organismos.

COCERBIN - Tucumán tendrá su sede administrativa en las instalaciones del Colegio de Bioquímicos de Tucumán, sito en Av. República del Líbano 978 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL BIOQUÍMICO

REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1º.- Con el objeto de llevar a cabo la Certificación o Recertificación del Ejercicio Profesional, se establece las siguientes definiciones:

a.- CERTIFICACIÓN: es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios preestablecidos asegura a través de un proceso de evaluación transparente, que un profesional de la salud debidamente matriculado, posee conocimientos, hábitos, habilidades, destrezas y actitudes propias de una especialidad o actividad reconocida, además de adecuadas condiciones éticas y morales.

b.- RECERTIFICACIÓN: es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios preestablecidos, asegura a través de un proceso de evaluación transparente que un profesional de la salud, debidamente matriculado y previamente certificado, mantiene actualizados sus conocimientos y que ha desarrollado actitudes dentro del marco ético adecuado, en forma acorde con el progreso del saber y del hacer propio de la actividad que ha desarrollado en un periodo determinado.

Artículo 2º.- El Ente de Certificación Primaria (COCERBIN - Tucumán) tendrá como función evaluar las presentaciones realizadas por los postulantes a efectos de verificar si cumplen con los requisitos estipulados por este reglamento para certificar y recertificar la actualización de la actividad en la profesión bioquímica.

Artículo 3º.- COCERBIN - Tucumán se reserva el derecho de establecer convenios de cooperación con Universidades y Sociedades Profesionales, Científicas y/o Académicas del país o del extranjero, a los efectos de integrar jurados de evaluación y fomentar el desarrollo profesional bioquímico.

Artículo 4º.- Las solicitudes de certificación se presentaran en el Colegio de Bioquímicos de Tucumán, en las fechas que se determinen anualmente. En caso de fuerza mayor en que el interesado desee recibir su certificación fuera de esa fecha, deberá presentar una nota indicando los motivos por los cuales solicita ser certificado fuera de dicho período.

Artículo 5°.- Los matriculados que solicitan la certificación de su especialidad se presentan en forma voluntaria y regularmente para avalar su actividad profesional y que se les otorgue el certificado correspondiente.

Artículo 6º.- COCERBIN - Tucumán con sede en el Colegio de Bioquímicos de Tucumán, registrará y archivará el listado de los profesionales Certificados y Recertificados.

Artículo 7º.- En el proceso de Certificación/Recertificación, COCERBIN - Tucumán reconocerá los Certificados de otorgados por Colegios de Bioquímicos integrantes de la Coordinadora de Colegios de Ley.

Artículo 8º.- Antes del 30 de Diciembre de cada año, COCERBIN - Tucumán enviará al Ministerio de Salud de la Nación y a la Coordinadora de Colegios de Ley, el listado de Bioquímicos que hayan certificado/re-certificado.

Artículo 9º-Por la característica de actualización continua de este Programa, la vigencia de la Certificación o Recertificación será de cinco (5) años, a partir de la cual se la podrá renovar sucesivamente por iguales periodos.